



FIRMADO POR

Luis Manuel Alarcón Martínez
Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
09/01/2026



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
09/01/2026



INSTRUCCIÓN 2/2026 DE 9 DE ENERO DEL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS PRESUPUESTARIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO.

El artículo 74 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena regula la deducibilidad de las cuotas de IVA Soportado, atribuyendo al Vicerrectorado de Economía y Planificación la competencia para determinar las actividades que confieren o no derecho a la deducción, así como el porcentaje aplicable en cada caso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el mencionado artículo y por la Disposición Adicional 2ª de la misma norma se dictan para el conocimiento de los responsables de unidades de gasto las siguientes instrucciones:

1. Prorrata aplicable en 2026.

La prorrata definitiva de IVA Soportado para el 2025, y por tanto provisional para 2026, será del 32%.

2. Actividades y deducción

a) Como norma general, y en aplicación del artículo 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido NO será deducible el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%) en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- Todas aquellas aplicaciones cuyas económicas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00





FIRMADO POR

Luis Manuel Alarcón Martínez
Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
09/01/2026



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
09/01/2026



“Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” con independencia de sus orgánicas.

- Todas aquellas aplicaciones cuyas orgánicas, con independencia de sus económicas, sean:
 - 30.02.07 (Vicerrectorado de Profesorado y Docencia).
 - 30.04.XX (Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo).
 - 30.06.XX (Escuelas, Facultades y Otros) excepto 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado) y 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro).
 - 30.09.XX (Vicerrectorado de Estudios y Calidad) excepto 30.09.20 (Másteres Oficiales).

b) Como norma general **SÍ se aplicará Prorrata al IVA Soportado (32%)** en las facturas que se imputen a aplicaciones de las siguientes orgánicas:

- 30.00.00 (Rectorado)
- 30.01.64 (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)
- 30.05.13 (Servicio CRAI Biblioteca)
- 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica)
- 30.07.XX (Departamentos)
- 30.08.71 (Oficina de Prospección y Análisis de Datos)
- 30.08.92 (Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo)
- 30.09.20 (Másteres Oficiales)
- 30.11.02 (Consejo Social)
- 30.12.62 (Defensor Universitario)





FIRMADO POR

Luis Manuel Alarcón Martínez
Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
09/01/2026



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
09/01/2026



- 30.13.94 (Estrategia digital e inteligencia artificial)
- 30.17.XX (Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y la European University of Technology)
- 30.18.91 (Secretaría General)

exceptuando los casos descritos en el punto anterior en el que las económicas imputadas a las facturas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

c) Como norma general se deducirá totalmente el IVA Soportado (100%) en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones

- Todas aquellas aplicaciones cuya económica sea 226.13 “Remisión de artículos a revistas científicas”.
- Todas aquellas facturas que se imputen a las aplicaciones de las siguientes orgánicas:
 - 30.05.XX (Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia) excepto 30.05.13 (Servicio CRAI Biblioteca) y 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica)
 - 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado)





FIRMADO POR

Luis Manuel Alarcón Martínez
Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
09/01/2026



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
09/01/2026



- 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro)
- 30.08.68 (Cátedras Empresa)

exceptuando los casos descritos en el las económicas imputadas a las facturas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

d) Tendrán un **tratamiento específico** las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- 30.01.01 (Gerencia)
- 30.03.08 (Unidad Técnica)
- 30.08.88 (Planificación económica)
- 30.13.09 (Servicio de Informática y Comunicaciones)
- 30.13.69 (Centro de Producción de Contenidos Digitales)

donde el porcentaje a aplicar dependerá del destino de los bienes, siendo el responsable del gasto el encargado de valorar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en las actividades de





FIRMADO POR

Luis Manuel Alarcón Martínez
Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
09/01/2026



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
09/01/2026



investigación (**Deducción del 100% del IVA Soportado**), en la actividad de docencia (**Deducción del 0% de IVA Soportado**), o si será de utilización común en dichas actividades (**Deducción de la Prorrata 32% IVA Soportado**), así como de decidir si existen medios para acreditar dicha utilización. No obstante, en los gastos imputados a la orgánica 30.03.08 (Unidad Técnica) ocasionados por contratos menores, podrá aplicarse Prorrata al IVA Soportado (32%) de manera sistemática si las herramientas informáticas elaboradas para agilizar la gestión así lo requirieran. En todo caso, se exceptuarán los casos descritos en los que las económicas imputadas a las facturas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el tratamiento específico a los gastos que, como las reparaciones y mantenimientos, los suministros de electricidad y agua y los servicios de vigilancia y seguridad y limpieza de instalaciones, se configuran e individualizan en torno a un mismo edificio sin que sea posible una mayor concreción de su destino investigador y/o docente o de otra índole será el siguiente:





FIRMADO POR

Luis Manuel Alarcón Martínez
Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
09/01/2026



FIRMADO POR

María Luz Maté Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
09/01/2026



Edificio	% Deducción
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa	32%
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa Anexo	32%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central	32%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central Anexo	32%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll	32%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll Anexo	32%
Campus Alfonso XIII - Edificio Nave Baja	32%
Campus Alfonso XIII - Zona Urbanizada	32%
Hospital de Marina	32%
Cuartel de Antigones	32%
Edificio I+D+I	100%
Casa del Estudiante	0%
Edificio de Laboratorios De Investigación	100%
Cuartel de Instrucción de Marinería	32%
Rectorado / Edificio La Milagrosa	32%
Pabellón Urban	0%
Centro Social y Deportivo Club Santiago	0%
Instalaciones Deportivas Casa de la Juventud	0%
Parque Tecnológico de Fuente-Álamo	100%
Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro	100%
Laboratorio de Fabricación Digital -FABLAB-	32%
Pañol	0%

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2026 siendo válida para todo el ejercicio 2026, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia para ejercicios sucesivos salvo actualización o norma en contrario.

En Cartagena, a 9 de enero de 2026.

La Vicerrectora de Economía y Planificación

D^a. Mariluz Maté Sánchez-Val

